# Capítulo 4

# Práctica de la prueba psicológica-forense: el sistema de evaluación global (SEG)

Francisca Fariña Rivera y Ramón Arce Fernández

#### Introducción

Los crímenes cometidos en el ámbito privado, como los abusos y agresiones sexuales, o la violencia doméstica, suelen engrosar la larga lista de la delincuencia negra o la victimización oculta, pero, sobre todo, con frecuencia encabezan la lista de casos judiciales archivados o desestimados por falta de pruebas. Esto supone una nueva victimización para las víctimas, que se relaciona con que el daño psicológico se vuelva crónico. La primera, como consecuencia del acto delictivo en sí, y la segunda por la falta de amparo judicial, amén de la victimización secundaria, consecuencia de la propia actuación judicial. Sin embargo, la intervención judicial y el enfrentamiento de la víctima al agresor en el ámbito judicial no sólo las empodera, para afrontar y prevenir futuras agresiones con éxito, sino que también le resulta terapéutico en alta medida (Allan & Allan, 2000).

El problema de la carga de la prueba en estos casos radica en que como son cometidos en el ámbito privado, las pruebas centrales suelen ceñirse a la evaluación y testimonio del denunciante. Al respecto, Novo y Seijo (2010) observaron, en un estudio de sentencias judiciales, que las pruebas médico-forenses de evaluación del daño físico, y las psicológicas del daño psicológico, y de la credibilidad del testimonio, constituían las pruebas de cargo fundamentales en estos delitos, los cuales se enmarcan en la categoría de transgresiones contra las personas, por lo que requieren de manera indefectible una víctima; sin víctima no hay delito. Se entiende por víctima aquella persona que ha sufrido un perjuicio, entendiendo por ello una lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material, o un menoscabo importante en sus derechos, como consecuencia de una acción u omisión que constituya un delito con arreglo a la legislación nacional o el derecho internacional, o bien sea un acto de abuso de los poderes públicos. Esto se puede aplicar no sólo a la persona victimada, sino también a colectivos, tales como entidades o asociaciones, así como a los familiares

de la víctima y aquellas que intentaron auxiliarla durante la perpetración del delito (United Nations, 1985). En consecuencia, la víctima se define por la acción delictiva y por el daño causado, bien sea físico, mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material, o una pérdida o menoscabo en los derechos. No obstante, como carga de prueba, los daños se reducen de manera fundamental a físicos y psíquicos (Milner & Crouch, 2004). El daño o huella psíquica se obtiene a través de la medida de los efectos de un acto delictivo (o acción a enjuiciar, tal como las consecuencias de un accidente) en la salud mental. Los estudios de comorbilidad (Bryant & Harvey, 1995) han constatado que dichas secuelas se manifiestan en diferentes cuadros nosológicos, según la causa, esto es, delito. No obstante, el Trastorno de Estrés Postraumático (TEP) (O'Donnell, Creamer, Bryant, Schnyder & Shaley, 2006) aparece como un efecto constante asociado con las secuelas de las evaluaciones de víctimas de acciones delictivas. Además, este cuadro permite cumplir con otra de las exigencias judiciales: establecer una relación causa-efecto entre el hecho a enjuiciar (estresor) y las secuelas (trastorno). Por ello, otros cuadros, tal como la depresión, que es comórbida con el TEP entre el 50 y el 60% de las evaluaciones (O'Donnell, Creamer & Pattison, 2004), no son prueba suficiente sin la presencia de TEP (O'Donnell et al., 2006). Ahora bien, el TEP requiere de un estresante de intensidad extrema (hechos que impliquen muertes o amenazas para su integridad física propia o la de los demás), cuando en muchos actos a enjuiciar, el estresor puede ser de intensidad no extrema; esto es, un estresor psicosocial, tal como abusos, coacciones o violencia psicológica. Para estos casos, la huella psicológica ha de ser el trastorno correspondiente al daño en la salud mental que causan los estresores psicosociales y que se relacione de forma directa con el estresante. Éste es el Trastorno Adaptativo, cuyo diagnóstico diferencial del TEP descansa en la intensidad del estresante: para los estresores extremos, la secuela es el TEP y para los psicosociales, el Adaptativo (Arce & Fariña, 2009, 2011). Identificada la huella psicológica de los actos delictivos, el paso siguiente es la concreción de una herramienta fiable y válida de su evaluación en el ámbito forense. Para tal cometido, la evaluación clínica estándar no es válida, pues no cumple con el diagnóstico diferencial de simulación (Rogers, 2008), que es obligado en la evaluación forense (American Psychiatric Association, 2002). Por ello, los autores de este capítulo han creado y validado de manera científica y judicial un procedimiento para la evaluación forense del daño psicológico (Arce, Fariña, Carballal & Novo, 2006, 2009). Éste implica la asunción de una aproximación multimétodo (Graham, 2006), fruto de combinar la Entrevista Clínico-Forense de Arce y Fariña (2001) con el MMPI-2. La Entrevista Clínico-Forense ha sido validada como prueba para la evaluación de daño psicológico, posibilitando el diagnóstico diferencial de simulación y el establecimiento de relación causa-efecto entre hechos y síntomas (Vilariño, Arce & Fariña, 2013). El procedimiento consiste en pedir a los sujetos que relaten los síntomas, conductas y pensamientos que advierten en sí mismos sobre la base de una comparación con el estado anterior al delito (¿Qué cambio has advertido en tu comportamiento, pensamiento, síntomas, a raíz de haber sido víctima, en comparación con tu estado anterior? (esto es, EEAG en el eje V del DSM-IV). Si los sujetos no responden de motu propio, les será requerido por medio de preguntas abiertas, de acuerdo con el eje V del DSM-IV, que informen sobre sus relaciones familiares (EEGAR) y sociales (EEASL). Para el diagnóstico diferencial de simulación,

ésta cuenta con un sistema de detección de las estrategias habituales de simulación (síntomas sutiles, síntomas absurdos, síntomas obvios, síntomas (cuasi) raros, combinación de síntomas y patrones espurios, severidad de síntomas, inconsistencia de síntomas, estereotipos erróneos, agrupación indiscriminada de síntomas). De estas dos medias se obtienen indicadores de engaño: falta de consistencia intermedidas, detección de estrategias de simulación y las escalas e indicadores de simulación del MMPI-2 (F, K, Fb, F-K, perfil en V invertida, Fp y Ds). Si se verifica daño psicológico y éste es consistente intermedidas (condiciones necesarias para la evaluación forense de daño), se puede sostener que el daño no está sujeto a simulación si no se registran tres o más de las estrategias de simulación de la entrevista clínico-forense, y de las escalas e índices de simulación del MMPI-2.

La evaluación de la credibilidad del testimonio es otra de las piedras angulares de las decisiones judiciales en casos de delitos contra las personas, en especial en aquellos cometidos en el ámbito privado (Novo & Seijo, 2010). Esto es así, porque se pone en duda, en el caso de la verificación de lesiones, si éstas fueron producto de una agresión o autolesión, de una contención, si el acto sexual fue consentido o no, si hay una motivación o interés para una denuncia falsa, etc. A modo de ejemplo, una lesión física, como los típicos hematomas que provocan la enérgica presión de los dedos en los brazos, consecuencia de asir con fuerza a una persona, no es prueba irrefutable de una agresión, ya que también pudiera ser explicado por parte del denunciado como consecuencia de un intento de controlar un ataque de ira del denunciante. Esto lleva a que, previo a la verificación del daño, se requiera una estimación de la credibilidad del testimonio del denunciante. Para ello, jueces y tribunales acuden a tres criterios: incredibilidad subjetiva, verosimilitud y persistencia en la incriminación (estos criterios, aunque pueden cambiar de denominación en derecho comparado, son similares en contenido de tipo transnacional). La incredibilidad subjetiva se refiere a que el testimonio del denunciante, si puede tener algún interés en la causa, no es prueba suficiente por sí misma. Esta posibilidad es habitual en delitos concernientes al ámbito privado, como la violencia doméstica. Así, la defensa puede argüir que el denunciante tiene intereses tales como la custodia de los hijos, el reparto de los bienes comunes, resentimiento o venganza. Cuando esto ocurre, jueces y tribunales no conceden valor de prueba suficiente al testimonio del denunciante (Novo & Seijo, 2010). En estos casos, el contexto prototípico de decisión es una acusación contrarrestada por una respuesta del denunciado, bien negando los hechos, bien dando una versión alternativa. Esto vuelve, a ojos del juzgador, la decisión a un punto muerto, es decir, ¿quién de los dos testigos, denunciante y denunciado, dice la verdad?, con la máxima de que la falta de certeza ha de beneficiar al encausado. Por ello, el testimonio del denunciante ha de estar rodeado de ciertas corroboraciones periféricas de carácter objetivo, que le doten de aptitud probatoria, esto es, que posibiliten la constatación de existencia real del hecho denunciado (verosimilitud). Como corroboración periférica, jueces y magistrados solicitan, entre otras, un informe psicológico sobre la credibilidad del testimonio. Al respecto, Novo y Seijo (2010), en un análisis de sentencias judiciales, cuantificaron esta posibilidad en el 32% de los casos en los que la prueba crítica es el testimonio de la víctima/ denunciante. Para dotar de valor probatorio al testimonio del denunciante, los sistemas de análisis de contenido basado en criterios de las declaraciones son los que

se han mostrado más eficaces. Éstos se basan en la hipótesis Undeutsch, la cual establece que la memoria de una experiencia vivida difiere en contenido y calidad de una memoria de lo no experimentado, bien sea inventado o imaginado (Undeutsch, 1967, 1989). Dicha hipótesis ha sido confirmada de forma sistemática por la literatura científica. Así, Vrij (2005), en una revisión de la evidencia empírica, halló que el 92% de los estudios confirmaba esta hipótesis, con las categorías de realidad del CBCA (Criteria Based Content Analysis), el sistema de análisis de contenido de las declaraciones de referencia (Steller & Köhnken, 1994). En una revisión posterior, el mismo Vrij (2008) no encontró ningún estudio de campo en el que criterio alguno del CBCA estuviera más presente en declaraciones inventadas que en reales. El valor probatorio de ésta en la Sala de Justicia también es amplio. Al respecto, Novo y Seijo (2010), en un análisis de sentencias en las que la credibilidad del testimonio del denunciante era el eje central de la decisión judicial, hallaron que la pericial psicológica, basada en el análisis de la realidad del testimonio, era la única prueba pericial en la que se apoyaban jueces y tribunales españoles. De manera sucinta, cuando el informe de realidad avalaba la credibilidad del testimonio, la tasa de condena era del 93.3%, mientras que cuando no la avalaba, la tasa de absolución era del 100%.

Con el cometido de evaluar la credibilidad del testimonio, a la vez que la huella psíquica controlando una potencial simulación, los autores de este capítulo crearon y validaron de manera científica y judicial, cumpliendo los criterios Daubert (Daubert, V. Merrell Dow Pharmaceuticals, 1993), un protocolo psicológico forense: el *Sistema de Evaluación Global* (SEG) (Arce, 2010; Arce & Fariña, 2006a, 2006b, 2009), que da naturaleza jurídica a la práctica de estas pruebas, junto con otras complementarias que también han creado y que se pueden aplicar en su totalidad o de modo parcial, acorde con los mandatos judiciales y necesidades del caso. En seguida se desgranan los pasos y su justificación del SEG.

## Sistema de Evaluación Global (SEG)

El SEG se estructura en torno a 10 fases que se describen y justifican de manera breve a continuación: obtención de la declaración; repetición de la declaración; contraste de las declaraciones hechas a lo largo del procedimiento; análisis del contenido de las declaraciones; investigación de la fiabilidad de las medidas; medida de las consecuencias clínicas del hecho traumático (TEP, Adaptativo); evaluación de la declaración de los actores implicados; estudio de las características psicológicas de los actores implicados, e implicaciones para la presentación del informe.

a) Obtención de la declaración. Para que el procedimiento de evaluación psicológico-forense de las declaraciones sea productivo, fiable y válido, requiere de unos instrumentos de obtención de la declaración que permitan los subsecuentes análisis de las mismas. Por ello, las declaraciones han de obtenerse, según se trate de adultos con plenas capacidades cognitivas o con discapacidades, por medio de la Entrevista Cognitiva Mejorada<sup>1</sup> (Fisher & Geiselman, 1992) o la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dado que no es el objetivo de este trabajo la revisión de los protocolos de entrevista, se remite al lector, si no los conoce en profundidad, a consultarlos en los originales que se relacionan en la bibliografía o solicitarlos a los autores del presente trabajo.

Entrevista Forense a Discapacitados (Arce, Novo & Alfaro, 2000); para menores, por medio del *Memorandum of Good Practices* (ver en español en Bull, 1997). La evaluación de declaración sobre los efectos en la salud mental se obtiene por medio de la Entrevista Clínico-Forense (Arce & Fariña, 2001).

b) Repetición de la obtención de la declaración. Los protocolos al uso (SVA, SRA, RM) se obtienen con una única declaración. Ahora bien, con una única medida, se pierde la posibilidad de análisis de la consistencia de la declaración en el tiempo (después se discute sobre la validez de las otras obtenidas a lo largo del proceso judicial). En otras palabras, no se da entrada a uno de los modos de contraste de la validez de la información: la consistencia temporal o intratestigo (Wicker, 1975). Asimismo, la doctrina legal ha perfilado la fiabilidad de un testimonio, en función de los criterios de oportunidad (oportunidad para observar, etc.), sesgo (control de los posibles intereses), consistencia temporal, plausibilidad, consistencia intertestigos y crédito (Hastie, Penrod & Pennington, 1986). En suma, tanto la metodología científica como la doctrina legal demandan más de una declaración para el estudio de la consistencia temporal. De acuerdo con el procedimiento no es un problema, ya que la repetición de la obtención de la declaración no tiene por qué contaminar los datos procedentes de una entrevista no sesgada por el interrogatorio (Campos & Alonso-Quecuty, 1999), tal y como ocurre en los protocolos de obtención de la declaración antes mencionados. A fin de no contaminar la memoria de los eventos, en la primera medida se acude a la reinstauración de contextos y recuerdo libre. En la segunda, se completa con técnicas de ayuda de memoria; en ningún caso se procede con un interrogatorio. De una segunda medida se obtiene un análisis de la consistencia que, de acuerdo con Undeutsch (1967, pág. 125), debe entenderse en función de la centralidad periférica del material que entra en contradicción. Así, señala que sólo es relevante la contradicción si afecta a detalles centrales para la acción de juicio. La inconsistencia en la información periférica o la omisión de cierta información sólo es importante si es trascendente para la construcción de un evento verdadero. Para dar cabida a las interferencias (teoría de la interferencia del olvido) a la entrada de nueva información (hipótesis constructiva del olvido) y a la curva del olvido, el tiempo a transcurrir entre entrevista y entrevista se estima superior a una semana. Las hipótesis básicas en las que se sustentan son tres. Primera, al ser un evento vital estresante, el efecto del desuso será menor (referido al testimonio de víctima y agresor, y contiguo a los hechos). Segunda, una teoría de racionalidad por parte del mentiroso, que se plasma en que la mentira es planificada, aprendida y, por extensión, consistente en el tiempo, con lo que no estará mediada por interferencias e información pos-suceso (hipótesis constructiva). Tercera, el sujeto que dice la verdad narra lo recuperado de las memorias sensoriales, con lo que la descripción de los hechos, aun siendo muy semejante, será de construcción distinta, al no responder a esquemas episódicos. En suma y en formato de recuerdo libre, la declaración verdadera será menos consistente y aunque el evento sea el mismo, la narración será distinta de forma significativa tanto en su recuperación como en el contenido (omisiones; elicitación de eventos distintos a los hechos, pero

relacionados con ellos, inconsistencia en información periférica, recuperación de nueva información poco relevante para los hechos). Por su parte, el sujeto mentiroso narra historias aprendidas, con lo que las repetirá básicamente igual, guiado por un esquema episódico.

c) Estudio de la motivación. El estudio de la motivación se deriva de tres pasos: contraste de las declaraciones hechas a lo largo del proceso judicial; el contexto de la demanda original, y los motivos/intereses para presentar una denuncia falsa. Para este estudio, es preciso recabar todas las declaraciones del procedimiento judicial. Ahora bien, el valor de éstas es relativo. Es preciso tener en mente que muchas de ellas son transcripciones de lo que el denunciante ha dicho, con lo cual no reflejan de modo fehaciente lo testificado. Además, el tipo de interrogatorio puede haber mediatizado la respuesta. No en vano los interrogatorios dirigidos por jueces provocan una presión hacia la conformidad en todo aquello percibido por los testigos como deseable de forma judicial (Jones, 1987). A su vez, la experiencia advierte de modo sistemático que los denunciantes no refieren todos los hechos objeto de la denuncia. Así, las agresiones sexuales, la depresión económica e incluso muchos episodios delictivos, no son recogidos en las denuncias y declaraciones judiciales. Asimismo, las declaraciones se suelen referir a expresiones (p.ei., me violó, pegó), no a narraciones de hechos (un evento narrativo de los hechos), con lo que no se puede contrastar su fiabilidad y validez ni, en ocasiones, conocer del alcance de los daños. Por tanto, la falta de consistencia de las declaraciones prestadas ante los forenses/ peritos y otras recogidas en el procedimiento tiene un valor relativo. En su caso, debe explicarse que esta falta de consistencia no es relevante para el análisis de la plausibilidad de la declaración. Por otra parte, es importante tomar con más precauciones de las que podrían esperarse a priori las confesiones por parte del acusado, y, en especial, las autoincriminaciones a cambio de beneficios para el informador. La fuente de sesgo puede venir de la mano de los interrogatorios. Así, las técnicas habituales para conseguir una confesión se basan en estrategias tales como las amenazas; la atribución de responsabilizar a causas externas, como la provocación por parte de la víctima; minimización de la seriedad del crimen, o el desarrollo de una relación personal con el sospechoso (esto es, la típica estrategia de dos entrevistadores, uno hostil, y otro amigable y protector). Por su parte, la estrategia basada en el dilema del prisionero para la obtención de la declaración puede llevar tanto a estrategias de cooperación como de competición que distorsionan la emisión del testimonio (Kelley & Stahelski, 1970). Al respecto, una decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos (Miranda, 1966) declaró este tipo de interrogatorios coercitivos y, por tanto, no válidos. No obstante, en muchas países son admitidos, por lo que corresponde al perito o forense advertir del valor relativo de éstos y de los riesgos de una decisión fundada en ellos. El estudio del contexto en el que se produce la denuncia original es de sumo interés para el estudio de la motivación, pues en él se pueden obtener claves de ésta. Por ejemplo, Mikkelsen, Guthel y Emens (1992) advierten que el contexto de denuncia penal posterior a la separación e inicio de acciones legales civiles es de riesgo para denuncias falsas o infundadas, pero no

así cuando es anterior o independientes de dichos procesos. Asimismo, alertan sobre lo que denominan *efectos perversos del sistema*, que relacionan con las ventajas económicas, legales y sociales ligadas con algunas denuncias. Por último, el forense o perito ha de tener presente las presiones o intereses para presentar una declaración/denuncia falsa. Ahora bien, el estudio de la motivación no es consustancial para la estimación del valor de la prueba, que es función de la validez y fiabilidad del testimonio, sino que el forense o perito ha de conocer de ella, pues puede ser trascendental para la defensa de la pericial o para la argumentación de la validez de un testimonio con inconsistencias entre la declaraciones ante los forenses, y en sede judicial o policial. En otras palabras, la motivación no es criterio para la refutación de la prueba, sino para la justificación de posibles inconsistencias, y para que el perito o forense tenga conocimientos para la defensa de la pericial.

d) Análisis de la validez de las declaraciones. De forma previa al estudio de la realidad de la declaración es necesario establecer si ésta es una prueba suficiente para tal estudio, dado que los análisis de la realidad del testimonio requieren de una declaración extensa (Köhnken, 2004). Para verificar si la *Prueba es (in)suficiente*, el forense debe plantearse las siguientes cuestiones: ¿supera la capacidad de memoria del testigo?, ¿contiene toda la información necesaria de los hechos? La declaración para que pueda someterse a un análisis de la realidad de la misma ha de tener suficiente amplitud, esto es, contener un evento narrativo completo de los hechos.

Además, es preciso que las declaraciones sean prueba válida para proceder con el estudio de la realidad de éstas. De hecho, si una prueba no es válida, ya no tiene sentido la estimación de la realidad de ésta. Para confrontar si la prueba es (in)válida, el perito o forense ha de responder a las siguientes preguntas:

- 1) (In)consistencia interna (¿tiene contradicciones internas en el relato?).
- 2) (In)consistencia externa (¿es consistente con otras pruebas robustas o incontrovertibles?).
- 3) (In)consistente con la anterior (¿hay consistencia en la información central interdeclaraciones?).
- 4) Persistencia en las declaraciones (¿son estables las declaraciones en el tiempo en los contextos?).
- 5) (In)consistencia con las leyes científicas y de la naturaleza (¿contiene el relato hechos incompatibles con las leyes científicas o de la naturaleza?).
- Si la prueba es válida y suficiente para un análisis de la realidad se pasa a éste, pero de no ser válida o suficiente se detiene el análisis. Bajo esta última contingencia, es importante que el forense o perito sea consciente que de la desestimación de la prueba por ser insuficiente o inválida no implica que sea falsa.
- e) Análisis de la realidad de las declaraciones. Los protocolos de análisis de contenido basados en categorías que discriminan entre memoria de lo percibido (real) y lo imaginado (no real) fueron creados, en principio, para el testimonio

de menores víctimas de agresiones sexuales, pero son igual de efectivos con adultos (Akehurst, Köhnken & Höfer, 2001; Arce, Fariña & Vivero, 2007; Landry & Brigham, 1992; Sporer, 2004; Vilariño, Novo & Seijo, 2011, 1999; Zaparniuk, Yuille & Taylor, 1995), en secuencias de medidas, y en otros casos diferentes a la agresión sexual (Arce, Fariña & Freire, 2002; Sporer, 1997; Porter & Yuille, 1996). En estos nuevos contextos, es obvio que no todas las categorías son productivas. Así, Landry y Brigham (1992) limitan el uso de los criterios del CBCA a 14 categorías con adultos, porque entienden que tres de ellas sólo son aplicables a menores (incomprensión de detalles relatados con precisión; perdón al autor del delito, y detalles característicos de la agresión), mientras que otras dos (elaboración inestructurada y asociaciones externas relacionadas) no eran productivas. Sin embargo, los autores de este capítulo (Arce et al., 2002) encontraron que la categoría "perdón al autor del delito" era productiva, en declaraciones de adultos, tanto en agresiones sexuales como en amenazas. Se deduce, en principio, que deben considerarse todos los criterios en el análisis, porque la productividad depende del tipo de caso; de las particularidades de la acción a examinar, y del perfil sociodemográfico del entrevistado. En todo caso, de no ser productivas o aplicables, no se registrarían en el análisis de contenido. Además, la combinación de los sistemas de análisis de la realidad no sólo es posible, sino que se ha observado que pueden mejorar los resultados en la discriminación entre lo percibido y lo imaginado (Sporer, 1997, 2004; Vrij, 2008). Asimismo, se ha observado un efecto de contexto que da lugar a categorías propias de cada uno. Por ello, el propósito era la creación de un sistema categorial metódico, fruto de la combinación de los contrastados de manera previa en términos de eficacia: CBCA (Steller & Köhnken, 1994), SRA (Undeutsch, 1967, 1988), y Reality Monitoring (criterios ampliados por Sporer, 1997). Dado que las categorías de análisis de estos sistemas no eran metódicas (p. ej., no estaban bien definidas, no eran excluyentes de forma mutua), se procedió a un cribado para ajustarlas a un método científico. Como quiera que estos sistemas se han creado a partir de la experiencia de los investigadores, esto es, top-down, se completó el procedimiento con la búsqueda de categorías, a partir del análisis de contenido de declaraciones reales, bottom-up, por medio de la técnica de aproximaciones sucesivas. Por este medio se identificaron varias categorías de realidad para casos de violencia de género (ver Arce & Fariña, 2009) y una universal síntomas sutiles del daño psíquico, esto es, la aparición espontánea en la declaración de sintomatología clínica propia de la victimización, no accesible a la simulación (ver cómo se identificaron y una relación de estos síntomas en Arce et al., 2009). Por medio de este método se confeccionó un sistema de 24 categorías (cuadro 4-1). Los diferentes criterios mencionados, que si se registran se interpretan en el sentido de que la declaración es verdadera, en tanto que de su ausencia no puede desprenderse que sea falsa, pueden analizarse como presentes o ausentes, o pueden puntuarse en cuanto a la fuerza o grado en que aparecen en la declaración, dependiendo de si se trata de un estudio científico o de práctica forense. La evaluación categórica se ajusta a la perfección al contexto forense; en tanto que en términos científicos, se suele medir

la intensidad o fuerza. Sometido a prueba este sistema categorial (Arce et al., 2007; Vilariño et al., 2011), tomando como variable de medida la presencia o ausencia del criterio, se encontró apoyo en un modelo empírico que permite discriminar entre realidad e imaginación, controlando el error tipo I (admitir como declaración real, una imaginada), que no es admisible en la práctica forense y más potente que el derivado del SVA/CBCA (Arce, Fariña & Vilariño, 2010).

#### Cuadro 4-1. Criterios de Realidad del SEG

Características generales. Los criterios aquí englobados se refieren a la declaración tomada en su totalidad

- 1. Estructura lógica (incluye la reconstrucción de la historia y el realismo del RM)\*
- 2. Elaboración inestructurada\*
- 3. Cantidad de detalles\*
- 4. Concreción (SRA, incluye claridad del RM)\*

**Contenidos específicos.** Se evalúan partes específicas del testimonio referidas a la presencia o fuerza de ciertos tipos de descripciones

- 5. Engranaje contextual (incluye los criterios, información espacial e información temporal del RM)
- 6. Descripción de interacciones
- 7. Reproducción de conversaciones
- 8. Complicaciones inesperadas durante el incidente\*
- 9. Información perceptual (RM)
- 10. Operaciones cognitivas (RM, codificación inversa. Se toma la definición de Vrij y sus colegas (ver Vrij, 2008), que amplía la definición original de las descripciones de inferencias hechas por el testigo, a las descripciones de inferencias realizadas por el testigo en la descripción del evento. Esta definición se ha mostrado más efectiva que la original y con resultados conforme a las predicciones del modelo)

**PECULIARIDADES DEL CONTENIDO.** Se incluyen aquí aquellas características de una declaración que aumentan su concreción o viveza

- 11. Detalles inusuales
- 12. Detalles superfluos
- 13. Incomprensión de detalles relatados con precisión
- 14. Originalidad de las expresiones (SRA)\*
- 15. Asociaciones externas relacionadas
- 16. Relatos del estado mental subjetivo (incluye el criterio afecto del RM)
- 17. Atribución del estado mental del autor del delito

Contenidos referentes a la motivación. Estos criterios develan la motivación del testigo para hacer la declaración

continúa...

continuación...

- 18. Correcciones espontáneas (se añaden especificaciones y complementaciones del SRA)\*
- 19. Admisión de falta de memoria\*
- 20. Plantear dudas sobre el propio testimonio\*
- 21. Auto-desaprobación\*
- 22. Perdón al autor del delito

**Elementos específicos de la agresión.** Elementos del testimonio que no se relacionan con la viveza general de la declaración, sino con el delito

23. Detalles característicos de la agresión (p. ej., no es consciente de determinados tipos de agresiones; p. ej., cuando se le pregunta por las relaciones sexuales, describe relaciones sin consentimiento, pero no es consciente de que eso es un delito)

#### Daño psicológico derivado de la acción objeto de juicio

24. Síntomas clínicos sutiles que forman parte de la huella psíquica

- Nota. Aunque no se ha formulado un criterio de decisión estricto, dejando recaer la decisión en un modelo de decisión clínico (Steller, 1989; Köhnken, 2004), se ha apuntado que las declaraciones verdaderas contienen más de siete criterios (Steller, 1989; Vrij & Akehurst, 1998).
- \*Criterios que discriminaron de forma significativa entre declaraciones reales y fabricadas en casos de violencia de género. En las declaraciones inventadas se han llegado a registrar hasta cinco de estos criterios, por lo que para concluir que una declaración de violencia de género está basada en hechos vividos, se requiere la presencia de más de cinco de estos criterios (Vilariño et al., 2011).
- f) Análisis de la fiabilidad de las medidas. En la práctica forense no es suficiente con contar con procedimientos fiables y válidos de tipo científico, sino que también se ha de garantizar la fiabilidad de la medida del objeto pericial. Así, el sistema categorial propuesto no es generalizable a cada caso judicial si no se dan garantías de que se ha aplicado de forma fiable al mismo. Para ello, se acepta la estimación de la consistencia inter e intra-medidas, inter-evaluadores e inter-contextos (Weick, 1985). La fiabilidad inter-contexto se obtiene recurriendo a un evaluador entrenado que haya sido efectivo y consistente en otros contextos previos; esto es, en evaluaciones forenses anteriores. El recurso a dos evaluadores con, al menos, uno de ellos entrenado y fiable en evaluaciones anteriores, que ejecuten la tarea por separado, posibilita obtener una aproximación a la consistencia inter-evaluadores e inter-contextos. Como herramienta estadística de análisis de la consistencia inter-evaluadores, se propone la kappa de Cohen para las evaluaciones categóricas y la correlación intraclase para las multinomiales (aquellas categorías en que se registra el número de veces, tal como "detalles superfluos"). La consistencia inter e intra-medidas viene de la mano de la consistencia interna

Echeburúa, 2010, instrumentos y aplicación). Por lo que se refiere a la demanda de perfiles (p. ej., agresor, víctima, pedófilo), el perito/forense ha de tener presente que no son prueba de ello (la presencia de características propias del perfil no implica causalidad o realidad para el caso a enjuiciar), sólo aportan información adicional.

- j) Implicaciones para la presentación del informe. El sistema de la credibilidad de las declaraciones en cinco categorías de respuesta, tal y como se recoge en el SVA (sistema de validez que se aplica junto con los criterios de realidad del CBCA), no se ajusta a las necesidades del sistema judicial. Así, concluir con una valoración de 4 que una declaración es "real" en una escala de 1 a 5, donde 3 es "ni real, ni irreal", establece mayor incertidumbre que certeza, ya que está tan cerca de la alta probabilidad de realidad (5), como de la mayor de las incertidumbres (3). No obstante, toda medida, y en especial la psicológica, está sujeta a error, por lo que ha de constar en el informe de evaluación, pero absteniéndose de establecer grados de certeza. De este modo, las categorías que se proponen en el SEG son "declaraciones (muy) probablemente ciertas/reales/creíbles", "declaraciones carentes de criterios de realidad", "declaración o prueba inválida" y, en su caso, "indeterminado" (también puede referirse como prueba insuficiente). Téngase presente también que el sistema es robusto para la identificación de la verdad y que, del mismo, no se puede concluir que el testimonio sea falso. Asimismo, en la redacción del informe no es asumible que se haga una descripción de los hechos basada en frases emitidas por el denunciante/víctima, sino en acciones de conjunto, porque el procedimiento valida hechos y no partes aisladas o frases. Ejemplos de cada categoría son:
  - Las declaraciones de \_\_\_\_\_ constituyen prueba válida y suficiente para un estudio de credibilidad. Además, las declaraciones contienen criterios propios de realidad, esto es, es muy probable que sean ciertas. En consecuencia, es posible que los contenidos de la denuncia sean ciertos.
  - Las declaraciones de \_\_\_\_\_ constituyen prueba válida y suficiente para un estudio de credibilidad. No obstante, las declaraciones no contienen suficientes criterios propios de realidad como para poder sostener que sean ciertas. En todo caso, de ello no se puede derivar que sean falsas.
  - Las declaraciones de \_\_\_\_\_ no constituyen prueba suficiente para ser sometida a un estudio de realidad.
  - Las declaraciones de \_\_\_\_\_ no constituyen prueba válida para ser sometida a un estudio de realidad.

### **Nota final**

La fiabilidad de todo el procedimiento recae, en última instancia, en los forenses. Por ello es preciso que la intervención se realice por profesionales con alta formación y experiencia, así como con una alta capacidad objetiva. Así, es imprescindible un entrenamiento exhaustivo. De no seguirse el procedimiento en su totalidad y de no ser

ejecutado por forenses altamente especializados, el sistema carece de total validez, pasando a ser, según sea el caso, un procedimiento semi-objetivo (si se no garantiza la total fiabilidad de las medidas o se toma un criterio de decisión objetivo) o subjetivo (si no se cuenta con forenses entrenados, especializados y experimentados).

#### Referencias

- Akehurst, L., Köhnken, G., & Höfer, E. (2001). Content credibility of accounts derived from live and video presentations. *Legal and Criminological Psychology*, *6*, 65-83.
- Allan, A., & Allan, M. M. (2000). The South African Truth and Reconciliation Commission as a therapeutic tool. *Behavioral Sciences & the Law, 18,* 459-477.
- American Psychiatric Association. (2002). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales* (4ª ed.). (Texto Revisado). Barcelona: Masson.
- Andrés-Pueyo, A., & Echeburúa, E. (2010). Valoración del riesgo de violencia: Instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación. *Psicothema*, *22*, 403-409.
- Arce, R. (2010). El Sistema de Evaluación Global en casos de violencia de género: huella psíquica y testimonio. *Informaciò Psicológica*, 99, 19-35.
- Arce, R., & Fariña, F. (2001). Construcción y validación de un procedimiento basado en una tarea de conocimiento para la medida de la huella psíquica en víctimas de delitos: La entrevista clínico-forense. Manuscrito inédito. Universidad de Santiago de Compostela.
- Arce, R., & Fariña, F. (2006a). Psicología del testimonio: evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal. En Consejo General del Poder Judicial (Ed.). *Psicología del testimonio y prueba pericial* (pp. 39-103). Madrid: Consejo General de Poder Judicial.
- Arce, R., & Fariña, F. (2006b). Psicología del testimonio y evaluación cognitiva de la veracidad de testimonios y declaraciones. En J. C. Sierra, E. M. Jiménez & G. Buela-Casal (Coords.). *Psicología forense: manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 563-601). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Arce, R., & Fariña, F. (2007). Cómo evaluar el daño moral consecuencia de accidentes de tráfico: validación de un protocolo de medida. *Papeles del Psicólogo*, 28, 205-210.
- Arce, R., & Fariña, F. (2009). Evaluación psicológico-forense de la credibilidad y daño psíquico en casos de violencia de género mediante el Sistema de Evaluación Global. En F. Fariña, R. Arce & G. Buela-Casal (Eds.). Violencia de género. Tratado psicológico y legal. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Arce, R., & Fariña, F. (2011). Evaluación forense del acoso moral en el trabajo (mobbing) mediante el Sistema de Evaluación Global. En M. Matos, R. Abrunhosa & C. Machado (Coords.). Manual de psicologia forense: contextos, práticas e desafios (pp. 375-398). Braga, Portugal: Psiquilibrios Ediçoes.
- Arce, R., Fariña, F., Carballal, A., & Novo, M. (2006). Evaluación del daño moral en accidentes de tráfico: Desarrollo y validación de un protocolo para la detección de la simulación. *Psicothema*, *18*, 278-283.
- Arce, R., Fariña, F., Carballal, A., & Novo, M. (2009). Creación y validación de un protocolo de evaluación forense de las secuelas psicológicas de la violencia de género. *Psicothema*, 21, 241-247.

- Arce, R., Fariña, F., & Freire, M. J. (2002). Contrastando la generalización de los métodos empíricos de detección del engaño. *Psicologia: Teoria, Investigação e Prática, 7*(2), 71-86.
- Arce, R., Fariña, F., & Vilariño, M. (2010). Contraste de la efectividad del CBCA en la evaluación de la credibilidad en casos de violencia de género. *Intervención Psicosocial*, 19, 109-119.
- Arce, R., Fariña, F., & Vivero, A. (2007). Estudio exploratorio de la efectividad de las técnicas de análisis de contenido de las declaraciones en casos de violencia de género. En C. Guillén & R. Guil (Coords.). *Psicología social: un encuentro de perspectivas* (Vol. I, pp. 590-604). Cádiz: Asociación de Profesionales de la Psicología Social.
- Arce, R., Novo, M., & Alfaro, E. (2000). La obtención de la declaración en menores y discapacitados. En A. Ovejero, M. V. Moral & P. Vivas (Eds.). *Aplicaciones en psicología social* (pp. 147-151). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Arce, R., Pampillón, M. C., & Fariña, F. (2002). Desarrollo y evaluación de un procedimiento empírico para la detección de la simulación de enajenación mental en el contexto legal. *Anuario de Psicología*, *33*, 385-408.
- Bryant, R. A., & Harvey, A. G. (1995). Avoidant coping style and posttraumatic stress following motor vehicle accidents. *Behaviour Research Review*, 15, 721-738.
- Bull, R. (1997). Entrevistas a niños testigos. En F. Fariña y R. Arce (Eds.), *Psicología e investigación judicial* (pp. 19-38). Madrid: Fundación Universidad Empresa.
- Campos, L., & Alonso-Quecuty, M. L. (1999). The cognitive interview: Much more than simply "try again". *Psychology, Crime and Law, 5,* 47-59.
- Daubert, V. (1993). Merrell Dow Pharmaceuticals, 509, 579.
- Fisher, R. P., & Geiselman, R. E. (1992). *Memory-enhancing techniques for investigative interview*. Springfield: Charles C. Thomas.
- Graham, J. R. (2006). MMPI-2: Assessing personality and psychopathology (4<sup>th.</sup> ed.) New York: Oxford University Press.
- Hastie, R., Penrod, S. D., & Pennington, N. (1986). *La institución del jurado en Estados Unidos. Sus intimidades*. Madrid: Cívitas (Orig. 1983).
- Jones, S. E. (1987). Judge- versus attorney-conducted voir dire: An empirical investigation of juror candor. *Law and Human Behavior*, *11*, 131-146.
- Kelley, H. H., & Stahelski, A. J. (1970). Social interaction basis of cooperators' and competitors' beliefs about others. *Journal of Personality and Social Psychology*, 16, 66-91.
- Köhnken, G. (2004). Statement validity analysis and the 'detection of the truth'. En A. Granhag & L. A. Strömwall (Eds.). *The detection of deception in forensic contexts* (pp. 41-63). Cambridge: Cambridge University Press.
- Landry, K. L., & Brigham, J. C. (1992). The effects of training in criteria-based content analysis on the ability to of detect deception in adults. *Law and Human Behavior*, *16*, 663-676.
- Mikkelsen, E., Guthel, T., & Emens, M. (1992). False sexual abuse allegations by children and adolescents: Contextual factors and clinical subtypes. *American Journal of Psychotherapy*, 55, 556-570.
- Milner, J. S., & Crouch, J. L. (2004). El perfil del niño víctima de violencia. En J. Sanmartín (coord.), El laberinto de la violencia. Causas, tipos y efectos (pp. 195-203). Barcelona: Ariel.
- Miranda, V. (1966). Arizona, 384, 436.
- Novo, M., & Seijo, D. (2010). Judicial judgement-making and legal criteria of testimonial credibility. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 2, 91-115.
- O'Donnell, M. L., Creamer, M. Bryant, R. A., Schnyder, U., & Shalev, A. (2006). Posttraumatic disorders following injury: Assessment and other methodological considerations. En

- G. Young, A. W. Kane & K. Nicholson (Eds.). *Psychological knowledge in courts. PTSD, pain and TBI* (pp. 70-84). New York: Springer.
- O'Donnell, M. L., Creamer, M., & Pattison, P. (2004). PTSD and depression following trauma: Understanding comorbidity. *American Journal Psychiatry*, *161*, 1-7.
- Porter, S., & Yuille, J. C. (1996). The language of deceit: An investigation of the verbal clues in the interrogation context. *Law and Human Behavior*, 20, 443-458.
- Rogers, R. (2008). Structured interview and dissimulation. En R. Rogers (Ed.). *Clinical assessment of malingering and deception* (3° ed., pp. 301-322). New York: The Guilford Press.
- Sporer, S. L. (1997). The less travelled road to truth: Verbal cues in deception detection in accounts of fabricated and self-experienced events. *Applied Cognitive Psychology*, 11, 373-397.
- Sporer, S. L. (2004). Reality monitoring and detection of deception. En A. Granhag & L. A. Strömwall (Eds.). *The detection of deception in forensic contexts* (pp. 64-102). Cambridge: Cambridge University Press.
- Steller, M. (1989). Recent developments in statement analysis. En J. C. Yuille (Ed.). *Credibility assessment* (pp. 135-154). Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.
- Steller, M., & Köhnken, G. (1994). Análisis de declaraciones basados en criterios. En D. C. Raskin (Ed.). *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales* (pp. 217-245). Bilbao: Desclée de Brouwer (Orig. 1989).
- Undeutsch, U. (1967). Beurteilung der glaubhaftigkeit von zeugenaussagenn [La evaluación de la credibilidad de los testigos]. En U. Undeutsch (Ed.). *Handbuch der psychologie. Vol. II: Forensische psychologie* (pp. 26-181). Göttingen: Verlag für Psychologie.
- Undeutsch, U. (1988). The development of statement reality analysis. En J. Yuille (Ed.). *Credibility assessment* (pp. 101-119). Dordrecht: Kluwer.
- United Nations. (1985). *Declaration of basic principles of justice for victims of crime and abuse of power*. Recuperado de <a href="http://www.un.org/documents/ga/res/40/a40r034.htm">http://www.un.org/documents/ga/res/40/a40r034.htm</a>
- Vilariño, M., Arce, F., & Fariña, F. (2013). Forensic-clinical interview: Reliability and validity for the evaluation of psychological injury. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 5, 1-21.
- Vilariño, M., Novo, M., & Seijo, D. (2011). Estudio de la eficacia de las categorías de realidad del testimonio del Sistema de Evaluación Global (SEG) en casos de violencia de género. Revista Iberoamericana de Psicología y Salud, 2, 1-26.
- Vrij, A. (2005). Criteria-based content analysis: A qualitative review of the first 37 studies. *Psychology, Public Policy and Law, 11,* 3-41.
- Vrij, A. (2008). *Detecting lies and deceit: Pitfalls and opportunities* (2<sup>a</sup> ed.). Chichester: John Wiley and Sons.
- Vrij, A., & Akehurst, L. (1998). Verbal communication and credibility: Statement validity assessment. En A. Memon, A. Vrij & R. Bull (Eds.). Psychology and law. Thuthfulness, accuracy and credibility (pp. 3-31). London: McGraw-Hill.
- Weick, K. E. (1985). Systematic observational methods. In G. Lindzey & E. Aronson (Eds.). *The handbook of social psychology* (Vol. 1, pp. 567-634). Hillsdale: LEA.
- Wicker, A. W. (1975). A application of a multipletrait-multimethod logic to the reliability of observational records. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 4, 575-579.
- Zaparniuk, J., Yuille, J. C. & Taylor, S. (1995). Assessing the credibility of true and false statements. *International Journal of Law and Psychiatry*, 18, 343-352.